

Ano de 1785 J 5308/15

Siglo La Pita. Décimo año Cie.º de
Huesca, en calidad de Prior del Gremio
de Alfareros Huesca, y Agregado
de la misma. Dice: que con motivo
al año proximando que el capitulo de 8^o Junio
a la misma prenueve tener para la entrada de
Jesús y su Venta, es inponerable el perjuicio q
se sigue al Gremio a otros Heredos por la
falta a Jesús replicando y para ello pinta
un testamento.

Por tanto oído a los corrientes demando para este
expediente ala visita del fiscal de st. y en su
vista dice: (Se acuerda)

R. Aca.

Prior de Huesca

Seo Sebas.

Diezmaranovis.



SELLO CUARTO . VENDE
MARANOVIS , AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCIENTA Y

CINCO

Leandro Garcia C. de su p^r para dar una licencia, p^rey nos y tenor,
vec^{no} de la Ciu^d de Huesca del Reyno de Aragon, certifico, d^oy fe, y testi-
m^o verdadero a los s^rs. q^e el presente viene, como en el dia de la
fecha, he sido invitado y requerido p^r Vic^{te} Capita Prior del Gremio de
cizcoz Herreros, y Altaguardas de esta Ciu^d, p^r q^e parare en su com-
pania a la Administracion del Hierro, y Cava de Jofre Lapulles
su factor, y su gente, q^e entiende en la venta p^r el Abasto de esta
ciud^d, p^r q^e dho Capita necesitaba p^r su fabrica compor alz porcio-
nes de chico de chino, traidillo, y Orixuela, q^e p^r la Capitulacion de
dho Abasto de chino, deven vendore en su Administracion, y en
virtud de dho requerimiento, pare en compagnia del e^rspresado
Capita en el dia de la fecha a la Cava de dho Lapulles, y haviendole
preguntado aquell a la mujer de este, q^e tenia chico de traidillo
calidad, q^e le sacare p^r hacer su compra, le respondio dha mujer
a presencia de mi dho C. q^e de chino no tenia, q^e de traidillo solo
havia tres, o quatos barrios, y de Orixuela, q^e tenia solas seis arrobas,
las quales compuso dho Vic^{te} Capita, y haviendome este requerido, le
diese testim^o de todo lo expuesto, asind q^e conste, y p^r los efectos que
convenganal mismo d^oy el presente, q^e signo, y firmo en dha ciud
de Huesca a diez, y nueve dia del mes de Mayo del corri. año mil
setecientos ochenta y cinco.

En testim^o de verdad.

L.G.
Leandro Garcia

Seal of the Marquesado de Venta
Marquesado, Year of the
Sixty-Eight



M. H. S.

Dic. Dñs. Justicia, Vec.º de la Ciu.º de Huercal en calidad de Presidente del Gremio de Culos, Charras y Arregaderos de esta Ciu.º Puerto a los P.º de P.º, con su mayor atención. Dice que habiendo echo el exponeente recurso ante V.º sobre los perjuicios q.º q.º a su querido y queridísimo vecino de la Ciu.º se subyuguen del dho productor, q.º el Capitº Cuelo y dorzano presume tener p.º la entrada y venta de Yerro en la presente Ciu.º, esperando el exponente la decisión del recurso, ha continuado en experimentar los perjuicios q.º ocasiona la falta de dho material, tanto a los fabricadores y comerciantes, como a todos los fabricantes de Yerro de Huercal, y su Paraje q.º se hallan sin poder trabajar en sus respectivos oficios, con notorio daño del público, sin esperanza q.º los charras traigan a vender porcionales p.º para preciarlos el Administrador de dho Capitº a pagar un sueldo p.º anual p.º manera q.º se veran precisados p.º todo terminar a abasto mas no oficio, q.º el exponente pueda remediar cosa q.º con haber echo prémice a la Justicia de esta Ciu.º la falta de Yerro en la misma, y señalada q.º entre otras veces q.º ha oido, fue una en el dia treinta y uno de marzo de este año en cuya ocasión no pudo trabajar los Yerros correspondientes q.º tenia encargados paradores Caminos; q.º manifestara V.º la verdad de este relato, presenta el adjunto testimonio lo acredita; siendo este docum.º la mejor prueba de su pretension y lo justo de la misma: pues califica la falta de Yerro, q.º de coniguiente perjudica los fabricantes. Por tanto:

C. A. V.º rendidam. replico q.º teniendo p.º presentado dho testimonio, es in-

va uniendo al recurso q. se halla formado, providencial conforme
lo exigen las circunstancias del dia p. evitar los perjuicios que
la fabricacion y vece refren p. la falta de Yerro y lo q. fuere del
agrado de V. S. Duesca y. Junio 11 de 1785.

Bentito Laffita

Auto

ss.

Villava

Frona

Mon

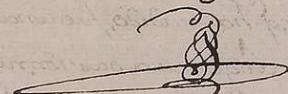
S. Fiscal

Carga

Tarazq. Junio veinte de 1785. Acu. de Ger.

Se oyo el Fiscal q. dice.

A. Fiscal S. M. en vista de la Representacion q.
anterior, q. Vicente Laffita, en calidad de Prior del Premio
de Lerrageros y. terrenos de la Ciudad de Huesca Dice:
que puede H. mandar, q. una a este expediente el
recurso q. q. ha representacion menciona, haciendose
sueno q. al Capitulo Censo de Vadoienro de dia lue
dad, para q. en el precio termino de 6 dias exponea
lo q. juzgare conveniente, no innovando, ni cambiando
de la libre cuenta de Yerro hasta nueva provien-
cia. Tarazona Junio 10 de 1785 =



Auto

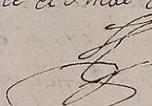
s.s.

Villava

Frona

Mon

Tarazq. Junio veinte de 1785. Acu. de Ger.
Se haga entero como lo dice el Fiscal q. s. M.



M. Atto. v.º Fiscal de lo Civil de la R.º Aud.º de Zaragoza.